



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL 316 N° -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 2 9

2 9 SEP 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL

VISTO;

El Reporte N° 153-2016-GRJ/GRRNGMA, de fecha 07 de setiembre 2016, suscrito por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y el Informe Legal N° 933-2016-GRJ/ORAJ, de fecha 22 de setiembre del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188° de La Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;

Que, según lo estipulado en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú señala en su inciso primero que, "Los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto", así mismo se fundamenta en la Ley Nº 278867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 27902, la cual menciona en su artículo 10° inciso c) que, son competencias exclusivas del Gobierno Regional "Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional" esto concordado con el literal c) del artículo 35° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, la cual señala que son competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales "Aprobar su organización interna";

La función p), de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones en materia agraria según lo señala la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, indica, en el Art. 2° La Legitimidad y Naturaleza Jurídica: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, asimismo señala el Art.8°.Principios rectores de las políticas y la gestión regional: Eficacia, Eficiencia.



DOG. Nº 1704416 END Nº 0900.335 Transferencia de la función p: Mediante Resolución Ministerial N° 0725-2008-AG., del 28/08/2008 se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Función literal p) del art. 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, al Gobierno Regional Junín; Siendo la responsable de su ejecución la Dirección Regional de Agricultura. La Función p): Precisa promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.

Que, en mérito a asumir la transferencia de funciones correspondientes a la función "e" y "q", corresponde a cada Gobierno Regional distribuir y organizar las mismas de acuerdo a sus propias necesidades y realidades geográficas en armonía con las políticas y normas de orden nacional que para el efecto se emitan, y considerando los recursos naturales, la conservación de la biodiversidad la "Vicuña" es un recurso bandera de la Región Junín;

Con R.G.R. de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente N° 001-2013-GR-Junín/GRRNGMA, con fecha 26 de agosto 2013, se aprueba el expediente técnico del PIP: "Fortalecimiento de las Capacidades en la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Vicuña (Vicugna vicugna) en las Comunidades Campesinas de la Región Junín" - SNIP N° 176262, con un presupuesto total de; S/. 5, 813,100.00 soles.

Con R.G.R de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente N° 012-2016-GRJ Junín/GRRNGMA, de fecha 29 de agosto 2016, se Aprueba la Pre-Liquidación Física y Financiera del PIP: "Fortalecimiento de las Capacidades en la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Vicuña (Vicugna vicugna) en las Comunidades Campesinas de la Región Junín" -SNIP N° 176262, ejecutados los años 2013,2014 y 2015.

Estando a lo dispuesto; y con visaciones de, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, oficina Regional de Administración y Finanzas y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferida por la Constitución Política del estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902 Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín la TRANSFERENCIA del PIP: "Fortalecimiento de las Capacidades en la

Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Vicuña (Vicugna 🕅 cugna) en las Comunidades Campesinas de la Región Junín" - SNIP Nº 76262, ejecutados los años 2013,2014 y 2015. En tal sentido esta Unidad Orgánica deberá implementar las acciones que resulten necesarias para dinamizar las acciones conducentes a la atención prioritaria de la Transferencia a la Dirección Regional de Agricultura.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Junín la ejecución del PIP: "Fortalecimiento de las Capacidades en la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Vicuña (Vicugna vicugna) en las Comunidades Campesinas de la Región Junin" - SNIP N° 176262.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de Agricultura Junín, llevar a cabo las coordinaciones y acciones que se requieran con la Gerencia Regional de Recursos naturales y Gestión del Medio Ambiente en el marco de sus respectivas competencias, a efectos de desarrollar las acciones de carácter técnico, administrativo y presupuestal necesarias para la transferencia de dicho proyecto a favor de la Dirección Regional de Agricultura Junín.

ARTICULO 4° .- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los órganos estructurados del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MINUL MINORS ON MEDIODE

Abog. JAVIER YAURI SALOME

GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo Transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles SECRETARIA GENERAL